

SECRETARIA. Palmira, 25-abril-2022. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, para proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Cementos Argos S.A.
Demandado: Premolda Ltda, Edgar Posada Guerrero y María Virginia Henao
Radicación: 76-520-31-03-002-**2008-00072-00**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Se ha allegado la respuesta de la ORIP Palmira (ítem 08 del expediente electrónico), y el certificado de tradición adjunto correspondiente al bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **378-82397** de propiedad de la sucesión ilíquida del señor EDGAR POSADA GUERRERO, mismo que según la comunicación enviada directamente por la DIAN a este juzgado (ítem 03 del expediente electrónico), quedaría por cuenta de este despacho judicial, en virtud de la solicitud de remanentes realizada conforme al artículo 466 del C.G.P. y que fue tenida en cuenta por dicha dependencia.

Sin embargo, revisado dicho certificado de tradición se tiene que, en la anotación No. **18** de 21-febrero-2022 (pág. 9 pdf ítem 08 expediente electrónico), en virtud de lo dispuesto en la Resolución 231-0640 de 31-diciembre-2021 de la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales de Palmira, la ORIP de Palmira registró la ***cancelación providencia administrativa – embargo por impuestos nacionales***, empero no aparece la inscripción del embargo decretado por este juzgado civil sobre dicho bien inmueble y para este proceso.

Siendo así las cosas y habida cuenta no está perfeccionado el embargo del tan mencionado inmueble con matrícula inmobiliaria **No. 378-82397** por cuenta de este juzgado y para el proceso ejecutivo que nos ocupa, se dispondrá oficiar a la DIAN Palmira, con el fin de que se sirva librar el oficio respectivo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, indicando que dicho predio queda por cuenta de este proceso civil.

De igual manera y con el fin de que la parte demandante tenga conocimiento, se solicitará que la DIAN Palmira, le remita el oficio o comunicación a la actora al correo electrónico: lfq@gonzalezguzmanabogados.com, para que cumpla con la carga procesal que le corresponde, así como a este despacho judicial para tener conocimiento del trámite al correo institucional j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

En razón lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OFICIAR a la **DIAN Palmira**, para que se sirva librar oficio o comunicación respectiva a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, informándole que el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 378-82397 de propiedad de la sucesión ilíquida del demandado señor EDGAR POSADA GUERRERO, con C.C. No. 2'444.807, queda por cuenta de este despacho y para este proceso, en virtud del embargo de remanentes que fue tenido en cuenta por ese ente coactivo.

SEGUNDO: SOLICITAR a la DIAN Palmira, que como consecuencia de lo anterior y con el fin de que la parte demandante asuma el costo de la mencionada inscripción y ésta sea efectiva, le remita el oficio o comunicación antes aludido a la parte demandante al correo electrónico: lfq@gonzalezguzmanabogados.com, para que cumpla con la carga procesal que le corresponde, así como a este despacho judicial al correo institucional j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co para tener conocimiento del trámite

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

J. 02 C. Cto Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2008-00072-00
Auto Oficia DIAN

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0a27ba40c034b1230b6aa49f03cfe54435703677fefe9cdacc3462835b32a4c**

Documento generado en 28/04/2022 02:28:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>